



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**Biaani Palomec**  
 DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de enero de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 EDIFICIO.

16 ENE 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implemente acciones de capacitación culturalmente adecuadas, con perspectiva de género e interculturalidad, como medida de prevención primaria de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigidas a los cabildos municipales que iniciaron funciones en el año 2026, así como acciones específicas de refuerzo y consolidación de capacidades para las presidentas municipales, síndicas y regidoras, orientadas al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y al conocimiento de las vías institucionales y legales de atención y denuncia.

Solicito atentamente que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y sea considerada de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPA. BIAANI PALÓMEC ENRÍQUEZ

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXVI LEGISLATURA

**RECORRIDO**  
 16 ENE 2026  
 15:28

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.

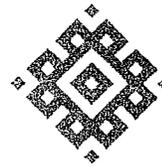
biaanipalomecenriquez@gmail.com



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implemente acciones de capacitación culturalmente adecuadas, con perspectiva de género e interculturalidad, como medida de prevención primaria de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigidas a los cabildos municipales que iniciaron funciones en el año 2026, así como acciones específicas de refuerzo y consolidación de capacidades para las presidentas municipales, síndicas y regidoras, orientadas al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y al conocimiento de las vías institucionales y legales de atención y denuncia, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:**

### **Exposición de motivos**

#### **Primero, de la violencia política en razón de género**

La violencia política en razón de género, constituye una de las formas más graves de discriminación contra las mujeres en el ámbito público, al afectar directamente el ejercicio de sus derechos político-electorales y su participación en la vida democrática. Este tipo de violencia se define como

#### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera política o pública, que tenga por objeto o resultado menoscabar, limitar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, así como su acceso y desempeño de un cargo público en condiciones de igualdad.<sup>1</sup>

Este tipo de violencia, radica exclusivamente contra las mujeres, solo por el hecho de serlo, sustentándose en estereotipos de género, roles tradicionales y relaciones históricas de desigualdad que buscan deslegitimar su presencia en espacios de toma de decisiones, particularmente en aquellos ámbitos que han sido tradicionalmente ocupados por hombres. En este sentido, la violencia política en razón de género, además de vulnerar los derechos individuales, también reproduce estas estructuras de exclusión que debilitan la democracia y el principio de la igualdad sustantiva.

Dicha violencia se actualiza en el momento en el que se obstaculiza o se le impide a una mujer a que ejerza plenamente sus derechos político-electorales, como lo son, ser votadas, ejercer el cargo para el cual fueron electas, participar en la toma de decisiones, acceder a información, recursos y atribuciones inherentes a su función, o permanecer en el cargo en condiciones de igualdad.<sup>2</sup> Estas conductas pueden manifestarse de manera directa o indirecta, a través de acciones u omisiones, como la exclusión de sesiones, la retención de recursos, la desinformación deliberada o la falta de respuesta institucional ante denuncias de violencia.

<sup>1</sup> Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca, artículo 7, fracción VII.

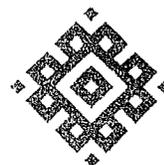
<sup>2</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, Artículo 2, inciso xxxii)

### ***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

De esta misma manera, la violencia política en razón de género adopta diversos tipos, entre las que se encuentran la violencia psicológica, simbólica, económica, institucional, verbal, mediática o digital, las cuales suelen presentarse de forma simultánea y sistemática, especialmente en el ámbito municipal, donde las relaciones de poder son más cercanas y personalizadas.

Estas formas de violencia generan un impacto diferenciado en las mujeres, al provocar desgaste emocional, intimidación, descrédito público y en casos más extremos, la renuncia forzada del cargo.

El objetivo último de la violencia política en razón de género es limitar, controlar, quitar o expulsar a las mujeres de la vida política, mediante prácticas que buscan desacreditar su capacidad, autoridad y liderazgo, afectando a las personas que lo padecen y también desanimando a otras mujeres que aspiran participar en la vida pública. En este contexto, la falta de conocimiento sobre los derechos político-electorales y los mecanismos de protección institucional incrementa la vulnerabilidad de las mujeres que acceden por primera vez a cargos de elección popular.

En este sentido, la capacitación con enfoque de género, perspectiva de género e igualdad sustantiva y pertinencia cultural se erige como una herramienta fundamental para garantizar que las mujeres en cargos municipales ejerzan sus funciones libres de violencia, con pleno conocimiento de sus derechos y con acceso efectivo a mecanismos de protección institucional, contribuyendo y fortaleciendo así el principio de igualdad sustantiva y una democracia paritaria.

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Segundo, de la elección de autoridades municipales en el periodo 2026-2028.

En Oaxaca, la elección de autoridades municipales por sistemas normativos internos se desarrolla dentro de un marco constitucional que reconoce tanto el sistema de partidos políticos como los sistemas normativos internos, también denominados usos y costumbres, que deriban de la libre determinación y autonomía de los pueblos originarios del estado.

Aproximadamente 418 municipios se rigen por sistemas normativos internos, en este régimen no intervienen los partidos políticos, particularmente se elige a través de asambleas generales, en las que las personas integrantes de la comunidad participan de manera directa en la designación de quienes ejercerán los cargos municipales, como la presidencia, sindicaturas y regidurías. Este modelo garantiza el respeto de las tradiciones políticas propias de cada pueblo y permite que las elecciones se realicen en las fechas y bajo las reglas propias de cada comunidad.

Para el periodo 2026-2028, se celebraron elecciones mediante la celebración de asambleas comunitarias en los municipios regidos por los sistemas normativos internos. Conforme a los informes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca más de 400 municipios lograron concluir sus procesos de renovación de autoridades en condiciones de paz, diálogo y civilidad.<sup>3</sup> En aquellos casos en donde no fue posible culminar válidamente el proceso por conflictos internos, impugnaciones o falta de acuerdo se recurre a la figura del comisionado

<sup>3</sup> Challenge validation. (s. f.). <https://www.gob.mx/inpi/articulos/toman-posesion-de-sus-cargos-403-autoridades-municipales-de-oaxaca-que-se-rigen-por-sistemas-normativos-indigenas?idiom=es>

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

municipal, con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa mientras se generan las condiciones para una nueva elección.

A diferencia de los municipios regidos por partidos políticos donde el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emite la convocatoria, registra candidaturas, organiza campañas y la jornada electoral, en los municipios regidos por sistemas normativos internos las propias comunidades determinan las reglas de convocatoria, participación y votación, de acuerdo con su derecho consuetudinario, siendo las asambleas comunitarias el eje central de la toma de decisiones, las que pueden extenderse durante muchas horas.

Una vez celebradas las elecciones comunitarias, las autoridades electas deberán de ser formalmente acreditadas por el gobierno del estado, lo que constituye un procedimiento administrativo destinado a certificar la legalidad y validez del proceso, reconocer jurídicamente a quienes ejercerán el gobierno municipal.

En materia de igualdad sustantiva y paridad de género, si bien el proceso electoral municipal del periodo 2026-2028 representa un avance significativo, persisten preocupaciones respecto de las condiciones reales en que las mujeres ejercen los cargos para los que fueron electas. De acuerdo con datos del IEEPCO, 36 mujeres fueron electas como presidentas municipales<sup>4</sup> y 55 como presidentas municipales suplentes.

Estos avances no garantizan el ejercicio pleno y libre de violencia política en razón de género en los contextos comunitarios donde subsisten

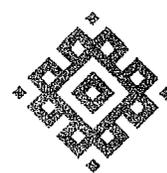
<sup>4</sup> IEEPCO. (s. f.). *IEEPCO*. <https://www.ieepco.org.mx/>

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
[biaanipalomecenriquez@gmail.com](mailto:biaanipalomecenriquez@gmail.com)



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

prácticas culturales, resistencias institucionales y estructuras de poder históricamente de hombres es por esto que resulta necesario advertir de existencia del poco o nulo acompañamiento, capacitación y conocimiento de las herramientas institucionales necesarias para que las mujeres electas desempeñen sus funciones en condiciones de igualdad sustantiva

**Tercero, del fortalecimiento de las mujeres autoridades en el ejercicio de sus derechos políticos - electorales en municipios regidos por sistemas normativos internos.**

La capacitación dirigida a las mujeres que ejercen cargos de elección popular en municipios regidos por sistemas normativos internos parte del reconocimiento de su capacidad de agencia, de su liderazgo comunitario y de su papel como sujetas políticas activas en la transformación de sus comunidades, y no de una presunción de desconocimiento o carencia de capacidades.

Las mujeres presidentas municipales, síndicas y regidoras que accedieron a sus cargos bajo este régimen lo hicieron a través de procesos comunitarios de legitimación política, lo que supone experiencia organizativa, conocimiento profundo del territorio y ejercicio efectivo del poder público. Su presencia en los órganos de gobierno municipal es resultado de luchas colectivas y de la ampliación democrática de los espacios de decisión en el ámbito comunitario.

No obstante, el contexto estructural de desigualdad, así como las prácticas históricas de exclusión de las mujeres en la toma de decisiones, hacen necesario que el Estado refuerce y consolide las herramientas institucionales y jurídicas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, en condiciones de igualdad sustantiva.

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce expresamente la violencia política contra las mujeres en razón de género como *"toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo"*<sup>5</sup>.

Dicha modalidad de violencia debe ser prevenida, atendida, sancionada y erradicada, estableciendo la obligación de las autoridades de implementar acciones de prevención primaria, entre ellas la capacitación y sensibilización de quienes ejercen cargos públicos.

En el mismo sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca garantiza que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>6</sup>, e impone a las autoridades la obligación de promover condiciones que aseguren la paridad sustantiva y la no discriminación en el acceso y ejercicio del poder público, incluidos los ámbitos municipales y los municipios regidos por sistemas normativos internos.

Estas obligaciones legales se articulan con el marco constitucional local, en tanto que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

<sup>5</sup> Artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<sup>6</sup> Fracción VIII, Artículo 13 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

reconoce, por un lado, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a regirse conforme a sus propios sistemas normativos y, por otro, la obligación indeclinable del Estado de garantizar que dichos sistemas se ejerzan en plena armonía con los derechos humanos, particularmente con los derechos político-electorales de las mujeres

En este contexto, la capacitación culturalmente adecuada, con perspectiva de género e interculturalidad, se constituye como una herramienta estratégica para profundizar la democracia comunitaria y para disputar, desde el ámbito municipal, las relaciones desiguales de poder que históricamente han limitado la participación política de las mujeres.

Las acciones de capacitación se conciben, así, como parte de una estrategia integral de prevención primaria, orientada a que las mujeres autoridades municipales cuenten con información clara para la identificación de conductas constitutivas de violencia política en razón de género, así como para el conocimiento de las vías institucionales, administrativas y jurisdiccionales disponibles para su atención y denuncia, fortaleciendo con ello su autonomía política y su capacidad de ejercicio del cargo.

Por tal razón, resulta indispensable que sea la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca la instancia responsable de implementar acciones de capacitación culturalmente adecuadas, con perspectiva de género e interculturalidad, como medida de prevención primaria de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigidas a los cabildos municipales que iniciaron funciones en el año 2026.

Ello obedece a que la violencia política en razón de género puede ser ejercida por cualquier integrante del cabildo, por lo que la responsabilidad

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de su prevención no debe recaer exclusivamente en las mujeres, sino asumirse de manera colectiva y corresponsable, incluyendo a los hombres que integran los órganos de gobierno municipal.

Asimismo, se justifica la implementación de acciones específicas de refuerzo y consolidación de capacidades dirigidas a las presidentas municipales, síndicas y regidoras, orientadas al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y al conocimiento efectivo de las vías institucionales y legales de atención y denuncia, como condición necesaria para el fortalecimiento de gobiernos municipales democráticos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

#### ACUERDA

**Único.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implemente acciones de capacitación culturalmente adecuadas, con perspectiva de género e interculturalidad, como medida de prevención primaria de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigidas a los cabildos

***¡Trabajar es de Mujeres!***

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Biaani  
Palomec**  
DIPUTADA LOCAL DEL PT

municipales que iniciaron funciones en el año 2026, así como acciones específicas de refuerzo y consolidación de capacidades para las presidentas municipales, síndicas y regidoras, orientadas al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y al conocimiento de las vías institucionales y legales de atención y denuncia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

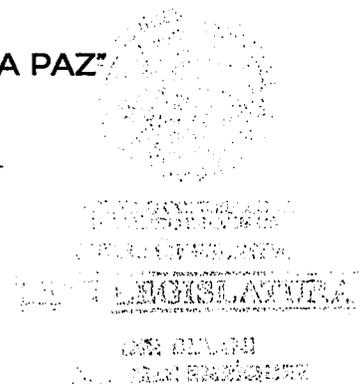
**TERCERO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
LIC. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ  
DIPUTADA



**¡Trabajar es de Mujeres!**

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com